UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL 52477
03 de julio de 2025

Por la cual se modifica el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución Rectoral 49742 de 2023 y se definen responsabilidades del Equipo 3 de la Unidad de Asuntos Disciplinarios, especializado en Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales.

LA VICERRECTORA GENERAL EN FUNCIONES DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por los artículos 46 y 47 del Estatuto General, las conferidas en el Acuerdo Superior 414 del 26 de noviembre de 2013, el Acuerdo Superior 476 del 29 de marzo 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. En el Acuerdo Superior 476 de 2022 se establece una nueva estructura disciplinaria y se crea la Unidad de Asuntos Disciplinarios, adscrita a la Rectoría, con dos equipos independientes, imparciales y autónomos que tendrían la competencia disciplinaria, en primera instancia, para adelantar las etapas de instrucción y decisión de los procesos disciplinarios. Así mismo, se faculta al Rector para estructurar los equipos, trasladar las plazas y nombrar el personal requerido para su adecuado funcionamiento, y expedir los actos administrativos, circulares e instructivos, que sean necesarios.

2. Mediante el Acuerdo Superior 481 de 2022, se establece como falta disciplinaria y prohibición todo acto de violencia basado en género y/o violencia sexual y se modifica el Acuerdo Superior 476 de 2022, facultando al Rector para conformar, dentro de la Unidad de Asuntos Disciplinarios, equipos de trabajo especializados de acuerdo con las necesidades, en especial para instruir y decidir de manera separada en primera instancia los procesos relacionados con violencias basadas en género y violencias sexuales o interseccionales.

3. A través de la Resolución Rectoral 49265 de 2022, se conforman unos equipos de trabajo en la Dirección de Bienestar Universitario y en la Unidad de Asuntos Disciplinarios, para la implementación de los “Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basadas en género en instituciones de educación superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de la política de educación inclusiva e intercultural” del Ministerio de Educación Nacional. Y se indica frente al equipo de trabajo de la Unidad, que estaría conformado por dos profesionales en derecho, especialistas en asuntos disciplinarios con enfoque diferencial de género, con funciones de instrucción y decisión de manera separada en la primera instancia de los procesos disciplinarios.

4. A su vez, en la Resolución Rectoral 49742 de 2023 se redistribuyen las actividades y competencias de los equipos de trabajo de la Unidad de Asuntos Disciplinarios y se establece que el Equipo de trabajo 3 estará integrado para la etapa de instrucción por un coordinador 4

Proceso Administrativo (plaza número 97892) de libre nombramiento y remoción, de tiempo completo, ubicada en la categoría 8 del nivel Profesional y un Profesional 6 Temporal de tiempo completo y para la Etapa de decisión: por un Profesional especializado 3 (plaza número 258418), de libre nombramiento y remoción, de tiempo completo.

5. En razón del volumen de trámites disciplinarios que actualmente cursan en el Equipo 3 y en aras de continuar garantizando la independencia e imparcialidad en los procesos relacionados con Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales, se considera necesario realizar la redistribución de actividades y competencias al interior de este, en consideración de la calidad del sujeto disciplinable.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución Rectoral 49742 de 2023 el cual quedará así:

3. Equipo de trabajo 3: Integrado por un/a coordinador/a 4 Proceso Administrativo o (plaza número 97892) de libre nombramiento y remoción, de tiempo completo, ubicada en la categoría 8 del nivel Profesional; y dos segmentos a su vez integrados cada uno por un empleo de Profesional Especializado 3 (Abogado/a) o su equivalente. Cada segmento podrá ser reforzado temporalmente por una contratación en modalidad transitoria cuando el volumen y la complejidad de los casos así lo ameriten. Este equipo asumirá:

3.1 Mediante el Segmento A:

- El conocimiento de las actuaciones disciplinarias durante la etapa de instrucción, hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales objeto de su competencia especial, que comprometan al personal administrativo, trabajadores/as oficiales, personal directivo, y profesores/as vinculados/as, ocasionales y de cátedra.

- El conocimiento de las actuaciones disciplinarias en la etapa de decisión de los procesos disciplinarios de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales objeto de su competencia especial, que comprometan a estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.

3.2 Mediante el Segmento B:

- El conocimiento de las actuaciones disciplinarias durante la etapa de instrucción, hasta la notificación del pliego de cargos, o la decisión de archivo de los procesos

disciplinarios relacionados con Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales, que comprometan a estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.

- El conocimiento de las actuaciones disciplinarias en la etapa de decisión de los procesos disciplinarios relacionados con Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales, que comprometan al personal administrativo, trabajadores/as oficiales, personal directivo, y profesores/as vinculados/as, ocasionales y de cátedra.

3.3 Coordinación. Quien tenga a su cargo la coordinación del Equipo 3 de la Unidad de Asuntos Disciplinarios, especializado en Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales, asume el rol de gestión estratégica y administrativa del mismo y garantizar que cada uno de los segmentos al interior del Equipo sean autónomos en la adopción de sus decisiones. En este sentido, sus responsabilidades son:

a. Realizar el proceso de recepción y radicación de las noticias disciplinarias que alleguen al Equipo 3, el respectivo reparto a cada uno de los segmentos y el seguimiento a los mismos.
b. Asistir a las reuniones en las que sea requerida y/o sea designada.
c. Validar y presentar informes del Equipo 3.
d. Ejecutar trámites internos de índole administrativo de la Unidad de Asuntos Disciplinarios relacionados con el Equipo 3.
e. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que le sean asignados de conformidad con la normatividad aplicable, haciendo el seguimiento de la ejecución de los mismos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
f. Realizar el control de la gestión administrativa propia del Equipo 3.
g. Gestionar y tramitar las distintas peticiones y requerimientos que se le realicen al Equipo 3.
h. Realizar las gestiones para el cumplimiento de los procesos institucionales que sean requeridos al Equipo 3.
i. Adelantar las demás gestiones que le competen al Equipo 3 en torno a los requerimientos administrativos.
j. Elaborar los informes que sean requeridos y las estadísticas del Equipo 3.
k. Atender y asumir los procesos en caso de impedimentos o recusaciones de los/las profesionales de los segmentos; o cuando las condiciones del volumen de los procesos lo requieran.
l. Realizar la práctica de pruebas cuando sea comisionado/a para ello por los/las profesionales de los segmentos.

3.4. Responsabilidades de los segmentos. En cada uno de los segmentos que conforman el Equipo 3, las responsabilidades de quienes integren el equipo, en cada etapa, son las siguientes:

Etapa de instrucción:

a. Recibir y analizar las noticias disciplinarias asignadas.
b. Proyectar las aperturas de indagación previa, investigación disciplinaria y/o las averiguaciones preliminares o decisión inhibitoria, según corresponda.
c. Realizar las notificaciones y comunicaciones de las actuaciones que así lo requieran y la expedición de constancias secretariales a las que haya lugar.
d. Hacer seguimiento y control a las pruebas documentales dentro de los procesos que sean de su competencia.
e. Elaborar y remitir las citaciones de las diligencias programadas y la comunicación oportuna de las mismas a todos los sujetos/as procesales y demás personas convocadas.
f. Realizar las solicitudes de asignación de cupo a videoconferencia para la práctica de las diligencias.
g. Actualizar los expedientes físicos y electrónicos de conformidad con los lineamientos institucionales.
h. Realizar los oficios contentivos de los requerimientos de pruebas documentales dentro de los trámites disciplinarios.
i. Preparar y practicar las diligencias de pruebas testimoniales que sean requeridas dentro de los procesos disciplinarios.
j. Realizar la evaluación de las investigaciones o averiguaciones, según sea de la competencia, y proferir los actos administrativos conforme a las disposiciones legales aplicables.
k. Resolver los recursos que sean de su competencia y hacer seguimiento a los de apelación que se interpongan contra las decisiones que se profieran.
l. Suscribir las actuaciones que se requieran.
m. Adelantar las demás gestiones y actuaciones que se desprendan de los trámites disciplinarios.

Etapa de decisión:

a. Recibir y adelantar el procedimiento en los procesos disciplinarios remitidos por el segmento encargado de la etapa de instrucción.
b. Tramitar, hacer seguimiento y control a las pruebas documentales dentro de los procesos que sean de su competencia.
c. Preparar y practicar las diligencias de pruebas testimoniales que sean requeridas dentro de los procesos disciplinarios.
d. Elaborar y remitir las citaciones de las diligencias programadas y la comunicación oportuna de las mismas a todos los sujetos/as procesales y demás personas convocadas.

e. Realizar las notificaciones y comunicaciones de las actuaciones que así lo requieran y la expedición de constancias secretariales a las que haya lugar.
f. Realizar las solicitudes de asignación de cupo a Videoconferencia para la práctica de las diligencias.
g. Actualizar los expedientes físicos y electrónicos de conformidad con los lineamientos institucionales.
h. Realizar los oficios contentivos de los requerimientos de pruebas documentales dentro de los trámites disciplinarios.
i. Proferir las decisiones de fondo según corresponda en los procesos disciplinarios que cursan trámite.
j. Resolver los recursos que sean de su competencia y hacer seguimiento a los de apelación que se interpongan contra las decisiones que se profieran.
k. Suscribir las actuaciones que se requieran.
l. Adelantar las demás gestiones y actuaciones que se desprendan de los trámites disciplinarios.

3.5. Colaboración armónica. Quien ejerza la Coordinación del Equipo y las/ los profesionales de cada uno de los segmentos colaborarán de manera armónica y articulada contribuyendo a la celeridad de los procesos, manteniendo la independencia de las etapas de instrucción y decisión.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO
Vicerrectora General en funciones de Rectora

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

RR 52477

Informe de auditoría final 2025-07-03

Fecha de creación:	2025-07-03 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXlcw3icWSa6OLSvF8H3l2DGEF15-wjtE

Historial de “RR 52477”

Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-07-03 - 10:44:52 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.

Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2025-07-03 - 10:45:45 CDT

Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-03 - 10:55:39 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.155.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Vicerrectoría General (vicegeneral@udea.edu.co) para su firma.
2025-07-03 - 10:55:40 CDT

Vicerrectoría General (vicegeneral@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-03 - 11:04:41 CDT- Dirección IP: 66.249.83.102.

Vicerrectoría General (vicegeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-03 - 11:09:59 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.156.

Documento completado.
2025-07-03 - 11:09:59 CDT